



Teinte ma en edis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Avenant. de 10 de Abril. En la Villa de Sevilla a diez de Abril de mil
 setecientos noventa y tres. Hallandose juntos los S. Concejo Justicia y Regi-
 mto de ella en el Juzgado del Sr. Alcalde Mayor por indisposicion de
 su salud a saber el Sr. Alcalde Mayor de ella por S. M. Abogado de
 los R. Concejos, D. Ospal de Mercolina y Selva, D. Fran. Muñoz y
 Ybanez, D. Juan Spache, D. Ospal Maria Muñoz, D. Josef de la
 Torre Carr, y D. Juan Josef Carrasco con D. Mig. Antonio Capitan
 Lanes, y D. Fran. Antonio Alguacil Mayor, con Fran. Arzobin
 y D. Matias Lorenzo Gil Diputados del Comun y D. Benito Ariza
 Sindico Personero, haviendo sido citados con papel y expresion del
 efecto a tratar y conferir cosas pertenecientes al R. Servicio
 y utilidad de esta Rep. y con elido acuerdo lo sigue
 La Villa de una conformidad decaes se represente al Cavallero Cona-
 gidor de la Ciudad de Sevilla subdelegado de este R. Ponto que en-
 contrandose en el ayto de no poder surtir a este comun de Securos
 de pan y Auna vino es al precio exorbitante de veinte y un r.
 cada arroba por estarse dando cada fanega de trigo a veinte
 r., y allandose este R. Ponto con dos mil fanegas de trigo
 existente de cuyo compra dara razon individual la Junta de el,
 le parece medio oportuno para contener el precio, se compra
 mil fanegas de trigo con el caudal existente en dho Ponto para
 que juntas con las dos mil se pueda surtir a este pp. al precio
 equitativo de diez y ocho r. de fondo a beneficio del enunciado
 Ponto las ganancias que resultan al referido Ponto